

ORDENANZA N° 1002

VISTO:

La necesidad de continuar con una nueva etapa en relación a la separación de residuos orgánicos e inorgánicos que se viene desarrollando en nuestra ciudad desde hace algunos años; y,

CONSIDERANDO:

Que el programa de separación de residuos en origen se encuentra llevando a cabo en nuestra ciudad desde algunos años, con un trabajo de toma de conciencia sobre la importancia del reciclado de los residuos sólidos urbanos.

Que asimismo resulta necesario legislar el programa de separación de residuos con el objetivo principal de otorgar un cambio estructural y jurídico en el enfoque de los residuos sólidos urbanos en la ciudad.

Que en la búsqueda emprendida de soluciones conjuntas junto al Departamento Ejecutivo Municipal en relación a la necesidad urgente de erradicar definitivamente el basural a cielo abierto, parece importante evaluar la factibilidad de comenzar a desarrollar en nuestra ciudad un programa obligatorio de recolección diferenciada de residuos a los efectos de que la misma sirva para ir modificando acciones, emprendiendo nuevas estrategias y fundamentalmente para ir concientizando a la población sobre la necesidad de la obligatoriedad del sistema.

Que al mismo tiempo por supuesto, la Municipalidad deberá implementar campañas publicitarias de esclarecimiento e información, las que serán sostenidas en el tiempo a fin de alentar los cambios de hábitos de los habitantes de la ciudad y los beneficios de la separación de origen, de la recolección diferenciada de estos residuos, como así también su posterior reciclado y reutilización.

Que esta disposición tiene como uno de sus objetivos lograr una ciudad limpia, y esto sólo se sustentará con la participación responsable de todos aquellos actores involucrados.

Que para la separación obligatoria de residuos orgánicos e inorgánicos dispuesta, la Municipalidad desarrollara todas las acciones tendientes a tal fin.-

Por todo ello, el Concejo Municipal de la Ciudad de Totoras, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 y su propio Reglamento Interno, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º).- Créase el "Programa de Separación Obligatoria de Residuos Orgánicos e Inorgánicos".

ARTÍCULO 2º).- El Programa creado en el art. 1º de la presente norma se llevará a cabo en todos los domicilios, comercios, empresas e instituciones de la ciudad de Totoras.

ARTÍCULO 3º).- Los comprendidos en el art. 2º de la presente norma deberán realizar la separación obligatoria en origen, orgánica e inorgánica. Dicha separación debe ser de manera tal que los residuos pasibles de ser reciclados, reutilizados o reducidos queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores para su recolección diferenciada, los que serán proveídos por la Municipalidad de Totoras.

ARTÍCULO 4º).- Se entiende por separación obligatoria en origen, orgánica e inorgánica a la actividad consistente en recoger aquellos residuos sólidos urbanos dispuestos de conformidad a la presente Ordenanza, disponerlos en recipientes diferentes, para luego depositar el recipiente de residuos orgánicos y la bolsa de residuos inorgánicos en la acera de los domicilios o comercios, empresas e instituciones para que se proceda posteriormente a su retiro en los días y horarios indicados de acuerdo a su zona de la ciudad por los vehículos recolectores.

ARTÍCULO 5º).- El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará la forma más conveniente y efectiva de realizar la recolección diferenciada, para lo cual dispondrá contenedores y realizara la entrega de los recipientes apropiados para que los mismos sean depositadas en las aceras y se proceda posteriormente a su retiro.

ARTÍCULO 6º).- La frecuencia de la recolección diferenciada se realizará de acuerdo a lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal según las pautas que establezca por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 7º).- El Departamento Ejecutivo Municipal capacitará a los propietarios y/o responsables comprendidos en el art. 2º de la presente Ordenanza sobre el particular, al tiempo de implementar una campaña de información y concientización sobre la obligatoriedad de la separación de residuos Orgánicos e Inorgánicos y disposición final de los residuos sólidos urbanos y los beneficios de la separación de origen, de la recolección y de su posterior reciclado y reutilización.

ARTÍCULO 8º).- Comuníquese, Publíquese, Archívese y Dése al Registro Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Totoras, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de Setiembre del año dos mil doce.-